



Outlook

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2025710282

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Fecha Mié 9/07/2025 3:08 PM

CC Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;

ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM <ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

 **RADICACION DE SALIDA No. 2025521018**

Rad. 2025710282

Cod. 9000

Bogotá D.C.



REFERENCIA: Consulta sobre resolución 4262 del 2013

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número de consecutivo arriba anunciado, mediante la cual realiza consulta sobre cámara de entrada y cámara de enlace de la resolución 4262 de 2013.

Inicialmente es de aclarar que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

De acuerdo con su consulta donde consulta de manera explícita:

"En la resolución 4262 del 2013 se indica que se deben instalar dos cajas: una de cámara de entrada y otra cámara de

enlace para la parte de comunicaciones. Sin embargo, dentro del documento no veo las dimensiones de dichas cajas. ¿Estas dimensiones se encuentran estandarizadas? ¿O queda a criterio del diseñador de la instalación?"

Es importante dar claridad sobre los procesos surtidos con el RITEL desde el año 2013 a la fecha.

La Resolución CRC 4262 de 2013, que establecía el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), fue derogada por la Resolución CRC 5405 de 2018, la cual entró en vigencia el 1 de julio de 2019. Para el año 2020 se llevó a cabo la modificación del reglamento por medio de la resolución CRC 5993 de 2020 y en el año 2022 se realizó una nueva modificación bajo la resolución CRC 6771.

Así las cosas, de acuerdo con su consulta la resolución 4262 de 2013, no tiene ningún tipo de vigencia actual para el desarrollo técnico de cualquier proyecto que requiera de manera obligatoria el cumplimiento del RITEL, por lo tanto, se le recomienda consultar el anexo 8.1 referente a la resolución compilatoria 5050 de 2016, en la dirección electrónica https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm

Ahora bien las medidas de las cámaras de entrada y enlace se encuentran en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 de la resolución compilatoria 5050 de 2016. Donde explícitamente se terminan las condiciones técnicas de construcción y a su vez tamaños que se deben de implementar.

Para finalizar, los invitamos a revisar mayor información dispuesta en el micrositio del Reglamento que puede consultar en <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/ritel>, donde puede revisar los documentos sometidos a comentarios, los comentarios recibidos, las respuestas dadas e incluso el análisis de impacto normativo realizado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: Juan David Botero O

Revisado: Juan Pablo Hernández

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).

La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crc.com.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mariana Sarmiento Argüello

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

atencioncliente@crccom.gov.co

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3198300
Bogotá - Colombia



Cuida el medio ambiente,
no imprimas este correo si
no es necesario.

Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.